

Miércoles, 22 de enero de 2020

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

EDICTO. Bases para Bolsa de empleo Arquitecto/a -Técnico/a.

Habiéndose aprobado por Resolución del Presidente de fecha 17/01/2020, las bases y la convocatoria para crear una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso-oposición de arquitecto/a técnico/a para la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A PARA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a en régimen de jornada completa, que realizará sus funciones en la Oficina Técnica de Urbanismo y Ordenación Territorial Sostenible de la Mancomunidad de municipios Valle del Jerte.

El desempeño del puesto de trabajo se realizará bajo absoluta objetividad, imparcialidad e independencia, cumpliendo con el régimen de incompatibilidad establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y con lo dispuesto al respecto en la indicada resolución de subvención nominativa.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Con la creación de la bolsa de Arquitectx Técnicx se cubrirán de manera temporal las vacantes que se produzcan en la Oficina Técnica de Urbanismo y Ordenación Territorial Sostenible en el puesto de Arquitectx Técnico, estará dotada con las retribuciones anuales fijadas según dotación presupuestaria.



Miércoles, 22 de enero de 2020

Se ubicará en la sede de la Mancomunidad en Paraje Virgen de Peñas Albas s/n, Cabezuela, donde se entra la oficina Oficina Técnica de Urbanismo y Ordenación Territorial Sostenible, no obstante tendrá disposición para poderse desplazar a los municipios integrantes de esta Entidad para realizar los trabajos relativos a Gestión urbanística y vivienda que se le encomienden desde la Mancomunidad.

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidxs a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación reglamentaria, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Tener la titulación de Diplomatura o Grado en Arquitectura Técnica.
- d) Disponer de vehículo propio y estar en posesión del permiso de conducir de clase B
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as nacionales de los demás Estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de ser llamado para ocupar un puesto de trabajo.



Miércoles, 22 de enero de 2020

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en la selección para la convocatoria, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte y se presentarán en el Registro general de la sede de la citada Mancomunidad.

4.2 Plazo de presentación. – VEINTE DIAS NATURALES DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE ESTAS BASES EN LA WEB DE LA MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE Y EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4.3.- Para ser admitido/a a las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base tercera, referidas a la finalización del plazo de presentación de instancias.

4.4.- Expirado el plazo de presentación de Instancia el Sr. Presidente dictará resolución en el plazo máximo de cinco días declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte y contendrá relación nominal de las personas aspirantes excluidas con sus correspondientes D.N.I., e indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de los defectos así como el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.- En el término de 5 días desde que terminase el plazo de subsanación de errores, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte, resolución elevando a definitiva la lista provisional, con la inclusión de aquellas personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, la publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.7.-Derechos de examen.- Los derechos de examen para acceder a las presentes pruebas serán de 15,00 € a ingresar en la cuenta de esta Mancomunidad en la entidad LIBERBANK, sucursal de la localidad de Navaconcejo (Cáceres)nº IBAN ES64 2048 1039 7497 0000 0035 y también de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley Reguladora del Régimen



Miércoles, 22 de enero de 2020

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Debiendo acreditar que se ha realizado dicho pago mediante la presentación del correspondiente recibo o justificante, acompañando a la solicitud.

En la remisión del pago deberá figurar: Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte. Tesorería.- Oposición a Arquitecto/a Técnico/a, nombre y apellidos del aspirante, y su D.N.I.

5.- DOCUMENTACION

Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del carné de conducir clase B.
- Curriculum Vitae.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia de los documentos que acrediten estar en posesión de los méritos alegados a la fase de concurso, teniendo en cuenta que solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por las personas solicitantes.
- Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Justificante de pago de las tasas de derecho a examen.

6.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y estará compuesto por:

Presidente/a:

- Un/a trabajador/a del Grupo A o B de los que forman parte de la plantilla de personal la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte.

Vocales:

- Dos representantes de la Junta de Extremadura.



Miércoles, 22 de enero de 2020

- Dos trabajadores/as del Grupo A o B de los que forman parte de la plantilla de personal de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte, designados por el Sr. Presidente.

Secretaría: El Secretario de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte, que tendrá voz, pero no voto.

También estará presente en el Tribunal un/a representante sindical de los/as trabajadores/as que actuará con voz pero sin voto.

Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as funcionarios/as públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

6.2.- Asesores/as.- Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de personas especialistas en aquellas pruebas en las que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a las mismas.

El Tribunal tendrá como asesor/a a uno/a de los/as miembros del equipo de coordinación de OTUDTS de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que actuará con voz y sin voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

6.3.- Abstención.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., modificada por Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de



Miércoles, 22 de enero de 2020

la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

6.4.- Recusación.- Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5.- Actuación del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente/a y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- Oposición:

El proceso de selección consistirá en realizar un ejercicio teórico tipo test de 50 preguntas, el cual se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá una duración de 50 minutos. Las preguntas versarán sobre el siguiente temario:

- Ley 11/2018 de 21 de diciembre de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- RDL 7/2015 Ley de Suelo Estatal.
- Decreto 204/2018 de 18 de diciembre por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y RD 106/2018 reguladora del Plan Estatal de viviendas.
- Ley 16/2015 de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 7/2007 de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
- Ley 11/2014 de 9 de diciembre de accesibilidad universal de Extremadura y Reglamentos que la complementan.
- CTE: Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 10/2019 de 12 de febrero que regula las exigencias básicas de la edificación destinado a uso residencial vivienda en Extremadura, así como el procedimiento para la



Miércoles, 22 de enero de 2020

- concesión y control de la cédula de habitabilidad de las viviendas.
- Real Decreto 1492/2011 sobre valoraciones.
- Ley 38/1999 de Ordenación de la edificación.
- Orden Eco 805-2003 y sus modificaciones.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0.20 puntos, las respuestas incorrectas restarán 0,05 puntos y las respuestas en blanco tendrán una puntuación de 0 puntos.

Las personas que obtengan al menos 5 puntos en esta prueba pasarán a la fase de concurso.

b). Concurso.

Solamente se valorarán los curriculum de las personas aspirantes que superen la fase de oposición.

En el supuesto de la Experiencia laboral se deberá presentar además del contrato de trabajo, la vida laboral del trabajador/a expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En la formación se valorarán los cursos impartidos por organismos oficiales donde se especifiquen el número total de horas.

Experiencia Profesional: (máximo 5 puntos)

- Por trabajos directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir realizados en la Administración Pública.....0.15puntos por mes completo de servicio prestado (máximo 3puntos).
- Por trabajos directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir realizados en la empresa privada.....0.10puntos por mes completo de servicio prestado (máximo 2 puntos).

La experiencia profesional como funcionario/a o personal laboral para una Administración se acreditará mediante contrato de trabajo o nombramiento, acompañados de la vida laboral actualizada y expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo la experiencia en una Administración pública puede acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios prestados indicando necesariamente, el puesto de trabajo, la categoría, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

En los supuestos en los que la jornada laboral fuera inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

En cuanto a la experiencia profesional en el ámbito privado se debe presentar la vida laboral,



Miércoles, 22 de enero de 2020

contrato, alta en la rama profesional correspondiente en la Agencia Tributaria o informes de la mutualidad en su caso o Colegio Profesional.

Formación: (máximo 3puntos)

- Titulación del programa presto 1 punto
- Por asistencia a cursos que guarden relación con el puesto de trabajo convocado (máximo 1 puntos)

De 20 a 40 horas.....0,05 puntos por curso

De 41 a 60 horas 0,10 puntos por curso.

De 61 a 80 horas0.15 puntos por curso

De 81 a 100 horas..... 0,20 puntos por curso

De 101 a 200 horas.....0.25 puntos por curso

Más de 200 horas0,40 puntos por curso.

- Por impartir cursos organizados por centro de carácter público y relacionados con la plaza que se provee (máximo 1 punto)

De 20 a 40 horas.....0,05 puntos por curso

De 41 a 60 horas0,10 puntos por curso.

De 61 a 80 horas0.15 puntos por curso

De 81 a 100 horas..... 0,20 puntos por curso

De 101 a 200 horas.....0.25 puntos por curso

Más de 200 horas0,40 puntos por curso.

La puntuación total del concurso-oposición estará determinada por las sumas de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

8.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

La celebración de las pruebas se especificará en la lista definitiva de personas admitidas al



Miércoles, 22 de enero de 2020

proceso de selección.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Constituirán la bolsa de trabajo aquellas personas que hayan superado la prueba de selección. La puntuación de cada persona será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de 5 años.

9.1.- Orden de la Bolsa de Trabajo:

El orden de prelación de las personas aspirantes en las bolsas de trabajo será el que resulte de la prueba selectiva, de forma que se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en la prueba de selección.
- 2º. En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor nota obtenida en la fase de oposición.
- 3º. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional.

9.2.- Procedimiento de llamamientos:

El Área competente en materia de personal de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte realizará los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la bolsa de trabajo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Los llamamientos seguirán el orden de la bolsa de trabajo.
- b. Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por el personal encargado de la gestión de las bolsas de trabajo.

Se realizará un máximo de tres llamadas al número de teléfono facilitado por cada integrante de bolsa, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas. Dicho proceso, se realizará durante UN DÍA HABIL.

Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

De constar una dirección de correo electrónico, se remitirá la oferta, concediéndole un plazo de dos días hábiles desde el envío del correo para ponerse en contacto con el personal que



Miércoles, 22 de enero de 2020

gestione las bolsas de trabajo.

Si no es posible contactar con la persona integrante de la bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la misma, quedando en situación de «ilocalizable».

Igualmente y siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona en situación de «ilocalizable» un mensaje de texto informándole la imposibilidad de contacto y que ha pasado a esta situación.

Las personas integrantes de la Bolsa que cambien el número de teléfono vendrán obligados a comunicarlos al personal que gestione las bolsas de trabajo.

9.3.- Rechazo de ofertas:

Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato son las siguientes:

a).-Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo en el momento del llamamiento. Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificado médico oficial.

b).-Por encontrarse disfrutando la licencia de maternidad, paternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda.

Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad.

c).- Por ser cuidadora/or principal de persona dependiente.

Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.

d).-Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo debidamente acreditado.

La persona integrante de bolsa en la que se dé una causa justificada pasará a situación de “suspensa pendiente de justificar” en tanto que presenta la documentación necesaria que se remitirá por escrito al Registro General de la Mancomunidad en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la comunicación.

Si presenta la documentación en plazo pasará a la situación de “suspensa/o justificado”. Y, si no lo hiciera pasará a situación de “excluida/o”.



Miércoles, 22 de enero de 2020

La persona interesada deberá comunicar el cese del motivo que dio lugar a la situación de “suspensa/o justificada” y solicitar su pase a la situación de “disponible” mediante escrito al efecto dirigido al Área responsable en materia de personal, que deberá acompañar de la documentación acreditativa de la desaparición de la causa por la que se encontraba en la anterior situación.

Las causas de exclusión definitiva (situación “excluida/o”).

- a).- Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- b).- No cumplir con los requisitos de aspirantes fijados en el punto 3 de estas bases.
- c).- Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado judicialmente.
- d).- Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal con la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte.
- e).- Rechazar la plaza ofertada sin presentar causa que justifique el rechazo.

10. INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: La ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. 896/1991 de 7 de junio, el Decreto 201/ 1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás



Miércoles, 22 de enero de 2020

normativa de general aplicación.

SOLICITUD

D./Dña. con DNI nº Teléfono y domicilio en

de la localidad de enterado/a de las bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a, en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte y cumpliendo todos los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, por medio del presente SOLICITO que se tenga por presentada esta instancia en solicitud de formar parte del proceso selectivo que constituirá la mencionada bolsa, a la que se acompaña la documentación que a continuación se detalla;

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del carné de conducir clase B.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia de los documentos que acrediten estar en posesión de los méritos alegados a la fase de concurso, teniendo en cuenta que solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por las personas solicitantes.
- Justificante de pago de la tasa de derecho a examen.

DECLARACIONES JURADAS O PROMESAS

Declaro bajo juramento o promesa no haber sido separado/a mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Declaro bajo juramento o promesa no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

En a de de 2020

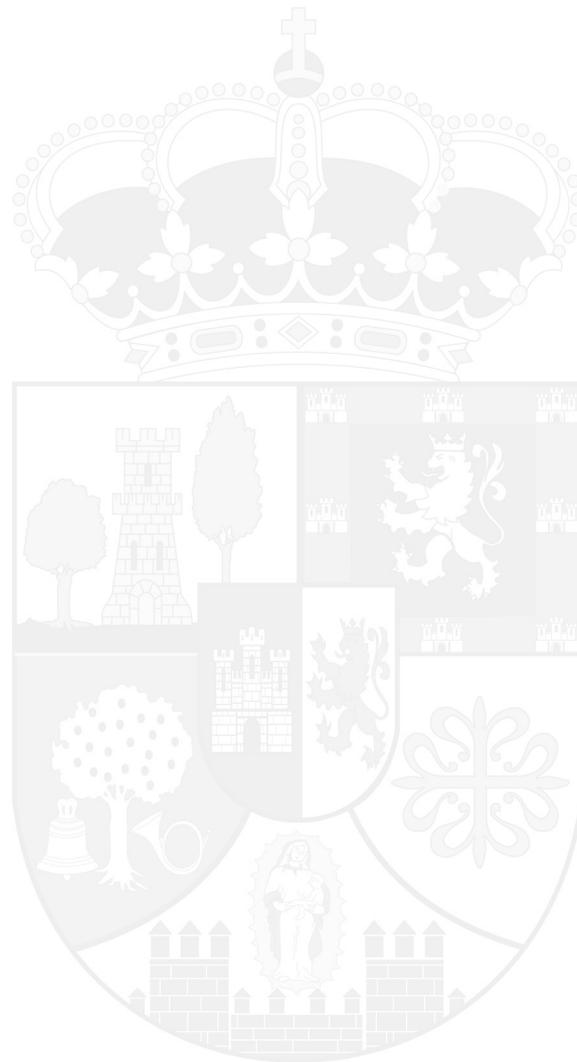
Fdo.



Miércoles, 22 de enero de 2020

Att. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte. Paraje Virgen de Peñas Albas s/n, 10610 Cabezuela (Caceres).

Cabezuela del Valle, 17 de enero de 2020
Gabriel Iglesias Sánchez
PRESIDENTE



Miércoles, 22 de enero de 2020



MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE

Paraje Virgen de Peñas Albas s/n 10.610 Cabezuela del Valle (Cáceres) Tlf. 47.21.34

SOLICITUD

D./Dña. _____
con DNI n° _____ y domicilio Teléfono en _____

C/. _____
de la localidad de _____
enterado/a de las bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a, en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte y cumpliendo todos los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, por medio del presente SOLICITO que se tenga por presentada esta instancia en solicitud de formar parte del proceso selectivo que constituirá la mencionada bolsa, a la que se acompaña la documentación que a continuación se detalla;

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del carné de conducir clase B.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia de los documentos que acrediten estar en posesión de los méritos alegados a la fase de concurso, teniendo en cuenta que solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por las personas solicitantes.
- Justificante de pago de la tasa de derecho a examen.

DECLARACIONES JURADAS O PROMESAS

Declaro bajo juramento o promesa no haber sido separado/a mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Declaro bajo juramento o promesa no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

En _____ a de _____ de 2020

Fdo.

Att. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Jerte. Paraje Virgen de Peñas Albas s/n, 10610 Cabezuela (Caceres).

